



## INTRODUCCIÓN

Hay un dicho popular entre abogados mexicanos: lo que no está en el expediente, no existe. Después de practicar el derecho por algunos años, ahora sé que esa afirmación no sólo es falsa: también está fuera del sentido común. Los abogados son intérpretes y el objetivo principal que persigue cualquier profesional del derecho es resolver controversias a partir de la interpretación de textos. Puesto que la interpretación de textos es una actividad fundamental para los abogados, y puesto que la interpretación obedece a un proceso creativo, queda claro que, a diferencia de lo que los abogados sostienen, sólo algunas cosas se derivan del texto que se está interpretando, el resto está sujeto y es producto de la interpretación.

El objetivo de esta investigación es ejercer una mirada mucho más objetiva y académica hacia el objeto de una de mis pasiones mayores: la poesía latinoamericana contemporánea. Esta pasión y mi formación como abogado y estudioso de la literatura, sostienen, pero sobre todo explican este trabajo.

Las relaciones entre el derecho y la literatura han sido consideradas como una disciplina académica en sí misma por muchos teóricos anglosajones. Sus temas fundamentales han sido explorados y debatidos fieramente por muchos de los más prestigiosos y célebres pensadores jurídicos. El debate académico acerca de las relaciones que vinculan a las dos disciplinas, han durado cerca de treinta años en los Estados Unidos. Los nombres de los académicos que han participado en el debate, la energía que lo ha impulsado y los asuntos derivados del mismo son sorprendentes para cualquier estudioso del derecho en México. Esto es

particularmente cierto si se piensa que en México la relación entre derecho y literatura ha sido explorada en forma esporádica y superficial.

Tomando esto en consideración, una investigación acerca del papel que la analogía juega dentro de la interpretación puede ser interesante para varias disciplinas, pero en especial para las dos que me interesan más: la poesía y el derecho. En este sentido, me parece que este trabajo también puede leerse como mi intento por contribuir a la exploración de las relaciones que existen entre el derecho y la literatura. Dentro de este marco, la duda que surge es determinar si es posible o no explorar un tema de investigación que resulte interesante, tanto para los expertos en poesía como para los expertos en derecho. Desde mi punto de vista, seguir el camino de la analogía.

Antes que nada, me di cuenta que dentro del campo de debate en el que se discute acerca de las relaciones entre derecho y literatura, el estudio de la ficción —entendida básicamente como las novelas y los cuentos— es el más popular. El estudio de la poesía no ha jugado un papel tan relevante. Por eso considero que explorar algunas de las herramientas interpretativas que son comunes a la poesía y al derecho puede ser una contribución al desarrollo del debate general en torno a la relación existente entre las dos disciplinas. En mi opinión, esta herramienta interpretativa acerca las prácticas de ambas disciplinas.

Por un lado, estudiar derecho me ha puesto en contacto con los métodos de interpretación que los abogados usan. Por el otro, estudiar literatura y poesía me ha permitido conocer las herramientas formales que los críticos usan para leer poemas. Desde mi punto de vista, las similitudes entre ambas disciplinas son evidentes. De hecho, el uso de la analogía como herramienta de interpretación, entendida no sólo como analogía pura y simple, sino también como “mayoría de razón”, está institucionalizado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que sigue intentaré realizar lecturas de poemas basadas en el uso de la analogía como herramienta interpretativa. Explicaré cómo métodos de interpretación que también son conocidos por los abogados, pueden usarse para guiar la lectura de un poema. Mi convicción es que la analogía es usada por poetas y abogados, vistos ambos como escritores, intérpretes y reescritores de textos.

En el primer capítulo de esta investigación, revisaré algunas de las ideas que sostienen el debate en torno a la posibilidad de relacionar al derecho con la literatura. En este sentido, el capítulo primero explorará las similitudes que conectan a la literatura con el derecho. Asimismo, revisaré algunos argumentos que sostienen la separación entre ambas disciplinas. En cualquier caso, el apartado fundamental del capítulo está al final. Ahí intentaré respaldar la importancia de la analogía como herramienta de interpretación a partir de las ideas que al respecto pueden leerse en textos de Robert Brandom y Ronald Dworkin. El objetivo es presentar argumentos fuertes que apoyen la idea de que la analogía es una herramienta para hacer explícitos los contenidos implícitos de las cosas que conocemos. Sostengo que, por eso, es una herramienta común usada por lectores de poesía y de la ley.

Debo decir que las ideas de Ronald Dworkin, uno de los pensadores jurídicos más importantes de nuestros días, son especialmente importantes para respaldar mi pretensión. Esto es así porque muchas de las ideas de Dworkin intentan construir una teoría general de la interpretación y, por lo mismo, resultan fundamentales para sostener una descripción común a los estudios literarios y a la práctica jurídica. Siguiendo estas ideas, el primer capítulo del libro intenta recordarnos cómo, de acuerdo con ciertos críticos como Paul Ricœur, el uso del razonamiento analógico es fundamental para interpretar metáforas y tropos.

Mi intención es separar mi trabajo de las teorías literarias que, a ultranza, sostienen la autoridad del texto como la fuente principal de significado dentro del proceso interpretativo. La interpretación es un proceso creativo que sigue un desarrollo que in-

volucra, en términos propios de Roman Jakobson, algo más que un mensaje. En todo caso, reconozco que, como abogado, estoy acostumbrado a asumir que el texto a interpretar permite realizar interpretaciones objetivas pero restringidas. De hecho, fundar en este punto de vista la lectura de un poema no representa un problema en sí mismo. Los profesionales del derecho están entrenados para leer los textos con los que realizan su trabajo a partir de lo que el texto dice. En mi opinión, la aplicación de este estándar no daña la lectura de un poema.

Sin embargo, tal como lo demostraré, el textualismo no es más una posición jurisprudencial válida. Así, mi preocupación se centrará, tal como será explicado adelante, en presentar las mejores razones posibles para defender una aproximación interpretativa que considere al texto como una fuente importante de significado, pero no como la única.

Este trabajo no pretende presentar una nueva propuesta epistemológica, ni tampoco representar una nueva teoría de interpretación. Sin embargo, tratará de explorar procesos cognitivos concretos que los abogados usan para interpretar textos. La idea es tratar de determinar si también pueden usarse para leer poesía. La investigación intenta aplicar una metodología interpretativa que es frecuentemente usada por abogados mexicanos y por lectores de poesía para leer a dos poetas contemporáneos muy respetados: Eliseo Diego y Roberto Juarroz. Incluso, a partir del uso de la metodología señalada, el capítulo final de este trabajo persigue un objetivo: demostrar cómo un mejor conocimiento del razonamiento analógico puede decirnos algunas cosas importantes acerca de la naturaleza de la escritura.

De esta manera, otro de los objetivos del libro es demostrar que la analogía sirve para leer el trabajo de poetas distintos. Considero que la analogía puede servir como estándar para interpretar el trabajo de diferentes sensibilidades y técnicas poéticas. En otras palabras, intentaré demostrar la forma en la cual una herramienta de interpretación común a la literatura y al derecho, puede arrojar luz sobre los mecanismos cognitivos empleados

para entender las estrategias poéticas y los patrones poéticos detrás de algunos textos que integran la obra sutil de Eliseo Diego, así como la poesía compacta, sabia y hermética de Roberto Juarroz. Mi interés será describir la forma en la cual el razonamiento analógico, bien conocido para los abogados, puede ayudarnos a construir lecturas perceptivas en poesía. Además, intentaré demostrar la forma en la cual ese método de interpretación puede iluminar también los mecanismos cognitivos usados por ciertos autores para escribir, revisar y reescribir su trabajo. En relación con este caso en particular, el capítulo final analizará la manera en la cual Octavio Paz —un poeta mayor habituado a cambiar muchos de sus poemas ya publicados— modificó su magnífico *Pasado en claro* para resaltar un tema en particular dentro del texto. Desde mi punto de vista, esto nos ayudará a defender la afirmación de que el proceso de reescritura es una actividad deliberada en todo escritor. En este sentido, tanto los poetas como los escritores del derecho, debaten consigo mismos cualquier corrección por hacer a sus textos.

Mi postura se basa en una declaración que puede ser fraseada como sigue: la interpretación no sólo es una actividad creativa, sino también racional. En mi opinión, los abogados pueden resultar beneficiados de esta descripción.